

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 95/2019 Y SU ACUMULADA 98/2019	PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	15/noviembre/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la delegada del Congreso de la Ciudad de México, Primera Legislatura, se le tiene formulando alegatos en la acción de inconstitucionalidad 95/2019 y su acumulada 98/2019, en representación del Poder Legislativo de la Ciudad de México.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 110/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	15/noviembre/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de quien se ostenta como Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Decimosexta Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, a quien se le tiene rindiendo el informe solicitado al Poder Legislativo Estatal. Como lo solicita, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; designando autorizadas; ofreciendo pruebas; y dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de 18 de octubre pasado, al exhibir copia certificada de diversas documentales relacionadas con los antecedentes legislativos del Decreto impugnado; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos. Con las citadas constancias deberá formarse el cuaderno de pruebas respectivo. Por otro lado, con copia simple del informe córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; en la inteligencia de que los anexos presentados se encuentran disponibles para consulta en esta Sección de Trámite.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 111/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	15/noviembre/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Congreso de Quintana Roo, a quien se tiene rindiendo el informe solicitado al Poder Legislativo de la entidad.</p> <p>De esta forma, se le tiene designando autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como exhibiendo las documentales que acompaña.</p> <p>Luego, se tiene al Poder Legislativo de la entidad desahogando el requerimiento formulado en el proveído de 17 de octubre del año en curso, al remitir a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos del decreto impugnado en este medio de control constitucional.</p> <p>Consecuentemente, con copia simple del informe rendido, córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como a la Fiscalía General de la República para que formule el pedimento que le corresponde hasta antes del cierre de instrucción; además, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia de la presente acción de inconstitucionalidad trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su representación corresponda, hasta antes del cierre de instrucción.</p> <p>Los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite, con los cuales fórmese el cuaderno de pruebas respectivo.</p>
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 126/2019	PROMOVENTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	15/noviembre/2019
			<p>Visto el escrito y los anexos de quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, mediante los cuales promueve acción de inconstitucionalidad.</p> <p>Se tiene por presentado al promovente y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer.</p> <p>Se tiene al accionante señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando autorizados y delegados y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña, así</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>como el hipervínculo que menciona, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano.</p> <p>Luego, atento a su solicitud, en su caso, se ordena expedir, a su costa, las copias simples que señala, previa constancia que por su recibo se agregue en autos.</p> <p>Por otra parte, en cuanto a la petición de que se le autorice el uso de medios electrónicos para la reproducción de las constancias que obren en los autos del presente medio de control constitucional, se autoriza, bajo apercibimiento al peticionario para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>En otro orden de ideas, con copia simple del escrito de mérito, dese vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos de Tabasco, para que rindan su informe dentro del plazo de 6 días naturales, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo y, al hacerlo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que, en caso contrario, las subsecuentes derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se les harán por lista hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Requírase al Poder Legislativo de Tabasco, por conducto de quien legalmente lo representa, para que al rendir su informe, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos del Decreto impugnado, incluyendo las iniciativas, los dictámenes de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se hayan aprobado y en las que consten las votaciones de los integrantes de ese órgano</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>legislativo, así como los respectivos diarios de debates.</p> <p>De igual forma, se requiere al Poder Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de quien legalmente lo representa, en el mismo plazo indicado con antelación, remita a esta Suprema Corte el ejemplar del Periódico Oficial de la entidad en el que conste la publicación del Decreto combatido.</p> <p>Se apercibe a las autoridades requeridas que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>Por otro lado, con copia simple del escrito, dese vista a la Fiscalía General de la República para que formule el pedimento que le corresponde hasta antes del cierre de instrucción; además, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia de la presente acción de inconstitucionalidad trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su representación corresponda, hasta antes del cierre de instrucción.</p> <p>Adicionalmente, se solicita al Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral que, en el plazo de 3 días naturales, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de los estatutos vigentes del Partido Revolucionario Institucional, así como de la certificación de su registro vigente, y precise quién es el actual representante e integrantes de su órgano de dirección nacional.</p> <p>En otro orden de ideas, con copia simple del escrito, solicítase al Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que, dentro del plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este auto, dicho órgano jurisdiccional tenga a bien expresar por escrito su opinión en relación con la acción de inconstitucionalidad respecto de la cual se provee.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Por su parte, se requiere al Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco para que, dentro del plazo de 3 días naturales, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, informe a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación la fecha en que inicia el próximo proceso electoral en la entidad.</p> <p>Por otro lado, se hace del conocimiento de las autoridades las personas autorizadas precisadas en el presente acuerdo para recibir escritos y promociones de término fuera del horario de labores de este Alto Tribunal.</p> <p>Finalmente, hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.</p>
5	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 166/2018</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, ESTADO DE SONORA</p>	<p>14/noviembre/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios, los escritos y los anexos suscritos, respectivamente, por el Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en la ciudad de Nogales y por los síndicos de los municipios de Imuris y Guaymas, todos de la referida entidad.</p> <p>Ahora bien, vistos los escritos y los anexos de los síndicos de los municipios de Nogales, se les tiene por presentados con la personalidad que ostentan, desahogando la prevención formulada mediante auto de 11 de octubre de este año, al exhibir copias certificadas de las documentales con las que acreditan el carácter con el que se ostentan.</p> <p>Atento a lo anterior, tomando en cuenta los escritos y los anexos de los síndicos municipales de Nogales, presentados ante el Juzgado Sexto de Distrito del Estado de Sonora, el 19 y 31 de mayo de 2019 y recibidos el 6 de septiembre siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por conducto del MINTERSCJN, así como el escrito y el anexo del Síndico de Guaymas, depositados el 28 de agosto</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>del año en curso en la oficina de correos de la localidad y recibidos el 17 de septiembre posterior en la mencionada Oficina de este Alto Tribunal y registrados con el número 32805, se les tiene desahogando los requerimientos formulados mediante acuerdos de 12 de septiembre de 2018 y 30 de abril del año en curso, al remitir copias certificadas de las documentales solicitadas que son materia de la presente controversia constitucional, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Por otra parte, dado que las referidas autoridades fueron omisas en señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado proveído de 12 de septiembre de 2018 y las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de la presente controversia constitucional se les harán por medio de lista, hasta en tanto designen domicilio en esta ciudad.</p> <p>En otro orden de ideas, en virtud de que el Municipio de Cucurpe, Estado de Sonora, nuevamente pretende acudir al presente medio de control constitucional a través del Secretario Municipal y, toda vez que en principio, es el Síndico del Ayuntamiento quien tiene la representación legal del municipio, se previene, por última ocasión, al Municipio de Cucurpe para que, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, comparezca al presente asunto a través de su representante legal, acompañando copia certificada de las documentales que acrediten tal carácter, o bien, de ser el caso, exprese el promovente los motivos por los cuales el Síndico Municipal se encuentra imposibilitado para comparecer al presente asunto; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, no se tendrá por desahogado el requerimiento formulado</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			al mencionado municipio.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 6/2019	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	14/noviembre/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, a quien se tiene reiterando pruebas y formulando alegatos en el presente asunto; los cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Por otra parte, agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del delegado del Poder Legislativo de Morelos, a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento decretado en proveído de 21 de octubre del año en curso, al remitir a este Alto Tribunal, copia certificada del semanario de los debates en el que consta la discusión y votación del Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2019; en consecuencia se deja sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 118/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO XANICA, OAXACA	19/noviembre/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de Oaxaca, mediante los cuales desahoga de forma parcial y extemporánea el requerimiento formulado por auto de 17 de octubre de del año en curso. Ahora bien, visto que el Poder Ejecutivo de la entidad no remite el Calendario para la entrega de participaciones federales a los municipios, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil diecinueve, se hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de diecisiete de octubre del presente año y se le impone una multa al Consejero Jurídico del Gobierno de Oaxaca, en su carácter de representante legal, por la cantidad precisada en el presente acuerdo, equivalente a sesenta unidades de medida actualizada vigente,

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>que corresponde a la sanción media. En ese sentido, gírese oficio al Administrador General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, a fin de que proceda a hacer efectiva la multa impuesta –por conducto de la Administración de Recaudación que corresponda– al referido servidor público; en la inteligencia de que deberá informar a este Alto Tribunal acerca de los resultados que obtenga.</p>
8	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 306/2019</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">14/noviembre/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos presentados por el Secretario de Gobierno y el Consejero Jurídico, ambos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quienes se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional, el segundo en representación del Poder Ejecutivo Estatal.</p> <p>Así también, se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; designando delegados y autorizados; y ofreciendo pruebas.</p> <p>Por otra parte, se tienen por desahogados los requerimientos formulados en proveído de 25 de septiembre de 2019, al remitir copia certificada de las documentales relacionadas con los actos impugnados; en consecuencia, quedan insubsistentes los apercibimientos de multa decretados en autos.</p> <p>Por lo que hace a las solicitudes de reproducción electrónica de las actuaciones, se autoriza, bajo apercibimiento a los demandados para que hagan uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y sólo tiene como finalidad brindar a dichas autoridades la oportunidad de defensa.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Establecido lo anterior, córrase traslado a la parte actora, a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con copia simple de los referidos escritos de contestación de demanda, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición en esta Sección de Trámite.
--	--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA